

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 148-06 que eleva la Sección Las Lomas, perteneciente al Municipio de Azua, a la categoría de Distrito Municipal, y el paraje La Cabuyita a la categoría de Sección.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 148-06

CONSIDERANDO: Que la Sección Las Lomas, del municipio Azua, provincia Azua, ha experimentado un notorio crecimiento demográfico; en la actualidad cuenta con una población de más de 7 mil habitantes;

CONSIDERANDO: Que la Sección Las Lomas, cuenta con una gran producción de rubros agrícolas, tales como: café, gandul, yuca, auyama, maíz, guineo, mango, guanábana y otros;

CONSIDERANDO: Que la Sección Las Lomas, cuenta con iglesias, escuelas, centros comunales, clínica y cuartel policial;

CONSIDERANDO: Que el auge económico y el desarrollo demográfico alcanzado por la Sección Las Lomas, permiten su elevación a la categoría de Distrito Municipal;

VISTA la Ley No.5220, del 21 de septiembre del año 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.- La Sección Las Lomas, perteneciente al Municipio Azua, provincia Azua, queda elevada a la categoría de Distrito Municipal, con el nombre de Distrito Municipal Las Lomas, cuya cabecera será el pueblo Las Lomas.

ARTÍCULO 2.- El paraje La Cabuyita, queda elevado a la categoría de Sección con el nombre Sección La Cabuyita.

ARTÍCULO 3.- El Distrito Municipal Las Lomas, queda integrado por la sección La Cabuyita y los parajes La Clavelina, Tito Mina, El Cano, Los Paniagua y Las Yayitas;

ARTÍCULO 4.- Los límites territoriales del Distrito Municipal Las Lomas son los siguientes:

- Al Norte : Sección El Carrizal, municipio Peralta.
- Al Sur : Barrio Villa Esperanza, ciudad Azua de Compostela.
- Al Este : Municipio Azua.
- Al Oeste : Sección Barro en Medio, Distrito Municipal Barro Arriba.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia, la Junta Central Electoral, la Liga Municipal Dominicana y el Ayuntamiento del municipio Azua, tomarán todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente ley.

ARTÍCULO 6.- Se modifica la Ley 5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO 7.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 16 de agosto del año 2006.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Favián Antonio del Villar Aristy,
Vicepresidente en Funciones

Pedro José Alegría Soto,
Secretario

Juan Antonio Morales Vilorio,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 149-06 que eleva la Sección La Guázara, provincia Barahona, a la categoría de Distrito Municipal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 149-06